



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 121 -2017/MPJB

Jorge Basadre, **15 SEP 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00001008 de fecha 18 de noviembre de 2016 se contrató los servicios del proveedor Talleres Técnicos Profesionales E.I.R.L., a efectos de realizar el servicio de Mantenimiento de Motocicletas de Placa EA-0555 y Placa EA-2339, para el Proyecto "Mejoramiento de la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", por el total de S/ 968.00 (Novecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), estableciendo como plazo de entrega 07 días calendarios después de notificada la orden de servicio, considerándose que el incumplimiento de los entregables se aplicará automáticamente una penalidad;

Que, la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 00001008 ha sido notificada el día 21 de noviembre del 2016 a las 15:04 horas por la encargada del área de adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística Lic. Silvia Angélica Chávez Toledo, vía correo electrónico según aparece del expediente administrativo;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2016 Talleres Técnicos Profesionales E.I.R.L. presenta Carta S/N solicitando Conformidad del Servicio realizado, adjuntando panel fotográfico correspondiente a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0001008, el mismo que es recepcionado el 28 de noviembre del 2016, por el responsable de Proyecto Ing. Paul Cristian Lévano Juárez, según el sello y firma que aparece en la parte superior derecha;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2016 la persona del residente del proyecto "Mejoramiento de la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" Ing. Paul Cristian Lévano Juárez, emite el Informe N° 059-2016-PCLJ-MPAT-GDE/MPJB dando conformidad al servicio de mantenimiento de motocicletas; la misma que fuera remitida a la Gerencia Municipal a través del Informe N° 872-2016/GDE/GM/MPJB;

Que, mediante Informe N° 0330-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 02.08.2017, la Lic. Silvia Angélica Chávez Toledo como Sub Gerenta de Logística, remite expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando que resulta procedente el pago por el servicio brindado, ya que cuenta con la documentación que justifica la prestación del servicio por el monto de S/. 968.00 soles

Que, con Informe N° 690-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 04 de agosto del 2017 el MBA. Duverly German Limache Quispe Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que revisado el marco presupuestal, el proyecto cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 1008-2016 por el monto de S/ 968.00 (Novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), otorgando la estructura presupuestal que corresponde al presente año 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del



periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/ 968.00** (Novecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), a favor del proveedor **Talleres Técnicos Profesionales E.I.R.L.** por el Servicio de Mantenimiento de las Motocicletas de Placa EA-0555 y Placa EA-2339, para el Proyecto de "Mejoramiento de la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001008-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERLY G. LIMACHE BUISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
GAF
OAJ
GPP
SGT
SGC
Interesado
C.c.ARCHIVO